Año de 1927 | Miércoles 17 de Agosto | Núm. 93

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................. 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1819

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

Por correo del día de hoy se remite a los señores Alcaldes de esta provincia, cartas circulares e instrucciones concretas relativas a la reorganización de las Juntas locales de la Unión Patriótica y se les recomienda por medio de la presente el mayor celo y diligencia para el cumplimiento exacto de cuanto se les ordena y en los plazos que se fijan, esperando no den lugar a recordatorios de ninguna clase.

Segovia, 16 de Agosto de 1927.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN NÚM. 1006

Excmo. Sr.: En vista de la excesiva flexibilidad con que se viene aplicando el artículo 3.° del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, dándose margen a que en la práctica quede desvirtuado tal precepto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la facultad atribuida a los Gobernadores civiles de autorizar determinadas excepciones de la prohibición de rifas en ferias y verbenas se ejerza con el criterio más restrictivo, no autorizándose en ningún caso las rifas ni tómbolas de objetos de valor superior a 10 pesetas, y siempre bajo el patrocinio, acción directa y responsabilidad de las Asociaciones benéficas organizadoras que no podrán contratar participaciones ni delegar en entidades extrañas a ellas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimieto y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de Agosto de 1927.—Primo de Rivera. Señor Gobernador civil de ...

(*Gaceta* del 7 de Agosto.)

1815

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

ACEITE DE CACAHUETE

No habiendo en la provincia actualmente existencia de aceites de semillas de cacahuete, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes que queda suprimido este servicio que se venía haciendo hasta que almacenistas y detallistas lo reciban, en cuyo caso se comunicará a esta Junta con toda urgencia.

El estado de aceite de oliva se continurá remitiendo como se viene efectuando.

Segovia, 13 de Agosto de 1927.

El Gobernador-Presidente,
Antonio Mazarrasa

1818

COMISIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, en sesión de 9 del actual ha acordado señalar el día 12 de Septiembre próximo y horas de las doce de la mañana, a fin de celebrar en el Palacio de la Excma. Diputación, bajo mi Presidencia o del Diputado en quien delegue y con asistencia del señor D. Andrés Marcos Callejo, designado por dicha Comisión para concurrir a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 26 al 37 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, en la cantidad de 61.272 pesetas y en las condiciones que se insertan en los oportunos pliegos facultativos y económicos, contra los cuales no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo por que han estado expuestos al público, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a esta subasta se ajustarán al modelo que al final se inserta y serán extendidas en papel de la clase 6.ª, presentándose en la Secretaría de esta Corporación, acompañándose por separado la cédula personal del licitador y la carta de pago del depósito provisional del 3 por 100 importante 1.838,16 pesetas hecho en la caja general de depósitos, en sus sucursales o en la Depositaría de fondos provinciales y se admitirán en la citada Secretaría, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en este periódico oficial los días hábiles y horas de nueve y media a trece, hasta el anterior a señalado para la celebración de la subasta; advirtiendo que se rechazará en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en el último párrafo de los artículos 10 y 11 del citado reglamento.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos por pujas a la llana entre los autores de ella, y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

1.ª La fianza definitiva que el contratista ha de constituir para responder del cumplimiento del contrato es la de 3.063'60 pesetas.

2.ª El plazo de duración del mismo será el de ocho meses, dentro del cual han de darse por terminadas las obras.

3.ª El abono de las que ejecute el contratista con arreglo a condiciones se hará mensualmente y mediante certificación que expedirá al efecto el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, descontándosele el impuesto que establece la ley de presupuestos.

4.ª Los Letrados designados para el bastanteo de poderes son: el señor Diputado D. Mariano Larios Cibatti, el Secretario de esta Corporación D. Timoteo de Antonio y Gil, y el Oficial Letrado de la misma D. Bernardo Romero y Martínez.

Segovia, 12 de Agosto de 1927.—*El Presidente*, SEGUNDO GILA.—P. A. de la C. P.—*El Secretario*, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de ..., con cédula personal de ... clase ..., número ..., expedida en ... de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL número ... correspondiente al día ... de ... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros del 26 al 37 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, se compromete a tomar a su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción a las condiciones estipuladas por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Junta Provincial de Abastos

2.ª quincena de Julio de 1927

Relación de los artículos de consumo corriente que se han vendido en las poblaciones que se indican, durante la expresada quincena, con expresión de sus precios y alza o baja que han experimentado comparada con la quincena anterior.

Ayuntamiento de Segovia

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo (Ptas. Cts.)	PRECIO — El litro (Ptas. Cts.)	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.)	ALZA — En litro (Ptas. Cts.)	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.)	BAJA — En litro (Ptas. Cts.)
Carne de vaca, solomillo	6,50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,80	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,80	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,50	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	5	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero lechazo	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,80	»	20	»	»	»
Jamón limpio	13	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,80	»	»	»	»
» corriente	»	2,60	»	»	»	»
Judías del Barco	1,80	»	»	»	»	»
» corrientes	1,60	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	80	»	»	»	»	»
» núm. 1	»	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,20	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	30	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,40	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	50	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	25	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Cuéllar

ARTICULOS	PRECIO — El kilo	PRECIO — El litro	ALZA — En kilo	ALZA — En litro	BAJA — En kilo	BAJA — En litro
Carne de vaca, solomillo	5	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4,50	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3,50	»	»	»	»	»
» de cordero	»	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	12	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	3	»	»	»	»	»
» corriente	3,25	»	»	»	»	»
Judías del Barco	»	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 5	»	»	»	»	»	»
» núm. 1	»	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	2	»	»	»	»	»
» P. G.	1,90	»	»	»	»	»
» blanca molida	»	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2	»	»	»	»	»
» 2.ª	1,75	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	»	»	»	»	»	»
Patatas nuevas	30	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,50	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	50	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	20	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Sepúlveda

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo (Ptas. Cts.)	PRECIO — El litro (Ptas. Cts.)	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.)	ALZA — En litro (Ptas. Cts.)	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.)	BAJA — En litro (Ptas. Cts.)
Pan	60	»	»	»	»	»
Carne de vaca, magro sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » » con hueso	3	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	2,60	»	»	»	»	»
» de ternera, magro sin hueso	5,50	»	»	»	»	»
» de » pecho, costillas y falda	3,50	»	»	»	»	»
» » con hueso	»	»	»	»	»	»
» de cordero	3,50	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Aceite	»	2,90	»	»	»	»
Arroz	90	»	»	»	»	»
Patatas	30	»	»	»	07	»
Judías	1,40	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,20	»	»	»	»	»
Azúcar blanquilla	1,85	»	»	»	»	»
» pilé	1,90	»	»	»	»	»
Bacalao	2,20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,55	»	30	»	»	»
Leche de vaca	»	60	»	»	»	»
» de cabra	»	50	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	60	»	»	»	»

Ayuntamiento de Riaza

ARTICULOS	PRECIO — El kilo	PRECIO — El litro	ALZA — En kilo	ALZA — En litro	BAJA — En kilo	BAJA — En litro
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	»	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4,20	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,20	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3	»	»	»	»	»
» de cordero	3,20	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	10	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,90	»	»	»	»
» corriente	»	2,70	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	»	»	»	»	»	»
» P. G.	2	»	»	»	»	»
» blanca molida	2	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	1,80	»	»	»	»	»
» 2.ª	»	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,40	»	»	»	»	»
Patatas	25	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	14	»	»	»	»	»
Vino de ribera	»	80	»	»	»	»
» del puerto	»	70	»	»	»	»

Ayuntamiento de Santa María de Nieva

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,50	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	3	»	»	»	»
» corriente	»	2,80	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,60	»	»	»	»	»
» núm. 5	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	40	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,50	»	25	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	11	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	7	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3,50	»	»	»	»	»
» » 3.ª	2	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	7,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3,50	»	»	»	»	»
» de cordero	4,50	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	15	»	1	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,70	»	»	»	»
» corriente	»	2,60	»	»	»	»
Judías del Barco	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes	80	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	90	»	»	»	»	»
» núm. 5	70	»	»	»	»	»
» núm. 1	60	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
Azúcar terrón P. G.	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,60	»	»	»	05	»
Bacalao de Islandia superior	2,10	»	»	»	15	»
» 2.ª	1,80	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	1,60	»	»	»	»	»
Patatas	35	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,40	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	»	»	»	»	»	»
» vegetal	20,78	»	»	»	»	»
» mineral	11,50	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de El Espinar

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6,50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,80	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,80	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,50	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3,50	»	»	»	»	»
» de cordero	»	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio. El Espinar	12	»	»	»	»	»
Jamón limpio. San Rafael	14	»	»	»	»	»
» al corte. El Espinar	10	»	»	»	»	»
» al corte. San Rafael	11	»	»	»	»	»
Aceite superior. El Espinar	»	2,80	»	»	»	»
Aceite superior. San Rafael	»	»	»	»	»	»
» corriente	»	»	»	»	»	»
Judías del Barco	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes	1,20	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	90	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas. El Espinar	35	»	»	»	»	»
Patatas. San Rafael	»	»	»	»	»	»
Huevos, docena	»	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	»	»	»	»	»	»
» antracita	16	»	»	»	»	»
» encina	30	»	»	»	»	»
» cok	14	»	»	»	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo órdenes de la Dirección general de Abastos.

Segovia, 4 de Agosto de 1927.

El Gobernador civil, Presidente,

Antonio Mazarrasa

Provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Mes de Julio 1798

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Mal rojo	Riaza	Uno	Porcina	3	20	10	3	10
Peste porcina	Cuéllar	Uno	Idem	0	70	0	31	39
Idem	Santa María de Nieva	Uno	Idem	29	0	5	24	0
Idem	Sepúlveda	Uno	Idem	0	8	0	4	4

Segovia, 11 de Agosto de 1927.—El Inspector provincial, Rufino Portero.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN NÚM. 662.

Ilmo. Sr.: Habiéndose solicitado la constitución de Comités paritarios de carga y descarga y servicios en los puertos en las localidades que a continuación se expresan: Alicante, Cádiz, Las Palmas (Gran Canaria), y con objeto de que al propio tiempo que se inscriben en el Censo electoral social las Asociaciones patronales y obreras a quienes afecta la constitución de dichos Comités, pueda pedirse los de las demás capitales marítimas en que aún no parecen solicitados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se abra un plazo de veinte días para la inscripción en el Censo electoral social de las referidas Asociaciones patronales y obreras, excepto las patronales y obreras de Barcelona y las obreras de Almería, Málaga y Santander, pudiendo en dicho plazo, tanto unas como otras, indicar en la forma en que, según su criterio y la experiencia de los hechos sociales, debe quedar constituído en cada caso el organismo paritario y cumplimentando, al dirigirse a este Ministerio, los siguientes requisitos:

a) Denonominación de la Sociedad.

b) Nacionalidad:

c) Localidad y domicilio social.

d) Clase de industria y trabajo.

e) Fecha de la constitución de la Sociedad.

f) Número de socios de que constan.

g) Firma del Presidente de la Sociedad o del que haga sus veces y sello de la misma.

h) Las sociedades obreras y patronales constituídas con arreglo a la ley de Asociaciones, acompañarán a la petición un ejemplar de los estatutos o reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno civil o justificación de la constitución legal de la Sociedad. Además, las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de obreros que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de 100 obreros, deberán acreditar su existencia legal mediante cerlificación de hallarse inscritas en el Registro mercantil o, en su defecto, certificación expedida por el Director o representante legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

2.º Que por los Gobernadores civiles se disponga la inserción inmediata de esta Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimieuto de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1927.--Aunós.

Señor Director general de Trabajo y Acción Social. Señores Gobernadores civiles de las provincias respectivas.

(*Gaceta* del 7 de Agosto).

1817

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

10 por 100 de aprovechamientos forestales.

Los Ayuntamientos y Juntas vecinales de los pueblos de esta provincia, dueños de montes que les han sido entregados para su libre disposición, tomarán el acuerdo, en una sesión, referente a los respectivos aprovechamientos que se propongan realizar durante el año forestal próximo (primero de Octubre de 1927 a 30 Septiembre 1928), asignándoles las tasaciones correspondientes, con expresión de los que hayan de llevarse a cabo con carácter vecinal y los que hayan de ser objeto de subasta, y remitiendo copia certificada de aquel acuerdo a esta Administración antes del día 31 del mes actual.

Si los disfrutes acordados se enajenasen en pública subasta, la Alcaldía o el Presidente de la Junta vecinal darán cuenta a esta Dependencia de la fecha en que aquélla haya de celebrarse. Del acta que se levante referente al resultado de la licitación, se remitirá a esta Oficina una copia certificada.

Espera este Administración del celo de los señores Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones municipales de esta provincia que cumplirán el servicio que anteriormente se indica dentro del plazo que se les fija, en evitación de las responsabilidades en que pudieran incurrir de no verificarlo.

Segovia, 16 de Agosto de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Carlos Vera.

EDICTOS

Aprobado por las Comisiones permanentes que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico próximo de 1928, se halla expuesto dicho documento juntameute con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretarías municipales de cada uno, por término de ocho días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

- Moraleja de Cuéllar
- Anaya
- Olombrada
- Maderuelo
- Matabuena

1810

Alcaldía de Navas de San Antonio

Por la guardia civil del puesto de Campo-Azálvaro, se ha dado conocimiento a esta Alcaldía de hallarse agregadas desde hace varios días, a la ganadería del Excmo. Sr. Conde de Finat las reses vacunas de las señas que a continuación se expresan:

Una chota añoja, negra, con dos zarcillos en las orejas.

Otra también añoja, negra, algo retinta, con la misma marca que la anterior, y ambas, con marco de hierro en la nalga derecha.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Navas de San Antonio, 12 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Juan Eguidazu.

1811

Alcaldía de Gomezserracín

Examinadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales, del año económico de 1925 a 1926, y las correspondientes al ejercicio semestral de 1926, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sean examinadas por los habitantes de este Municipio, y puedan presentar durante dicho plazo y ocho días más cuantas observaciones crean convenientes.

Gomezserracín, 13 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Timoteo Ríos.

1807

Alcaldía de Cantimpalos

Aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el año actual, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

En Cantimpalos, a 13 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Luis Pascual.

1809

Alcaldía de Otones

Don Eladio Velasco Ramos, Alcalde constitucional de Otones.

Por el presente se hace saber: Que confeccionado por la Junta general de reparto de utilidades el correspondiente reparto para el ejercicio de 1925 a 26, para cubrir el déficit del presupuesto, puesto en ejecución, éste se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días y tres más, a fin de que los contribuyentes en él inscriptos, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y se procederá a su recaudación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Otones, a 12 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Eladio Velasco.

1813

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Antonio Bravo y Frías, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se dirá, el cual fué sustraido en la madrugada del día 10 de los corrientes, al vecino de Pardilla, Pedro de Blas García, de una cuadra del pueblo de Montejo de la Vega de la Serrezuela, de este partido, y caso de ser habida así como sus ilegítimos poseedores, sean puestos a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario número 16 de 1927, que se instruye en este Juzgado por tal hecho.

Señas de la caballería sustraída

Un mulo, de unos nueve a diez años, siete cuartas de alzada, pelo negro, herrado de las cuatro patas, tiene pelos blancos en el rabo, atiende por «Noble», lleva cabezada de cuero negro y por ramal una cadena y se supone que un collerón.

Dado en Riaza, a catorce de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Antonio Bravo.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

1816

Distrito Universitario de Madrid

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Segovia

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los arts. 15 y 16 del Real decreto de 31 de Enero de 1919 y orden circular de 3 de Julio de 1926, se convoca a concurso la provisión de las plazas de Suplentes y Ayudantes interinos de este Centro que a continuación se expresan, correspondientes al curso de 1926-927:

AYUDANTES INTERINOS

Sección de Letras	3
Sección de Ciencias	3
Dibujo	1
Francés	1
Inglés	1
Alemán	1
Italiano	1

SUPLENTES

Religión	1
Gimnasia	3
Caligrafía	1

Los aspirantes a los citados cargos presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Instituto, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde el de la fecha de este anuncio, acompañadas de los documentos justificativos de que reúnen las condiciones establecidas para su desempeño, y de las demás circunstancias que aleguen.

Segovia, 11 de Agosto de 1927.—El Secretario, Alejandro Llovet.—V.º B.º: El Director, Julián S. Blanc.

IMPRENTA PROVINCIAL